

**TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA
CONTRATACION DE LOCADORES DE SERVICIO**

1. AREA USUARIA

Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura – GRI del Gobierno Regional de Ucayali.

2. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Contratación de un prestador de servicios como **ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS** para la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA N°64041 MONSEÑOR GUSTAVO PREVOST GODARD CENTRO POBLADO LA UNIÓN KM 75 C.F.B DEL DISTRITO DE NESHUYA - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N°2383318

3. FINALIDAD PUBLICA

Contratación de una persona natural para la prestación de servicios como **ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS** para la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA N°64041 MONSEÑOR GUSTAVO PREVOST GODARD CENTRO POBLADO LA UNIÓN KM 75 C.F.B DEL DISTRITO DE NESHUYA - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N°2383318

4. OBJETO DE LA CONTRATACION

Contratar los servicios de un **ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS** para brindar asistencia técnica especializada en la formulación, revisión, supervisión o ejecución del proyecto, mediante el desarrollo de estudios, cálculos y evaluación de diseños estructurales, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de las normas aplicables, con el propósito de garantizar la estabilidad, resistencia y seguridad de la infraestructura proyectada.

5. CARACTERISTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DEL SERVICIO
1	1	SERVICIO	Contratación de un prestador de servicios como ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS , para la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA N°64041 MONSEÑOR GUSTAVO PREVOST GODARD CENTRO POBLADO LA UNIÓN KM 75 C.F.B DEL DISTRITO DE NESHUYA - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N°2383318

5.1 Actividades para desarrollar:

- Verificar que las estructuras civiles del proyecto sean diseñadas y construidas adecuadamente según el expediente técnico.
- Emitir informes técnicos y sustentos cuando se requiera justificar cambios o decisiones técnicas.
- Verificar que la ejecución de las estructuras cumpla con los planos aprobados y las normas técnicas.
- Verificar el cumplimiento de los ensayos de control de calidad de los materiales estructurales.



5.2. Estructura del entregable

- I. ANTECEDENTES
- II. GENERALIDADES DEL PROYECTO
- III. BASE LEGAL
- IV. ACTIVIDADES REALIZADAS
- V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
- VI. PANEL FOTOGRAFICO

6. REQUISITOS MÍNIMOS DEL LOCADOR

6.1. Formación académica, grado y/o nivel de estudio

Profesional Titulado, Colegiado y Habilitado de la carrera de Ingeniería Civil

*Acreditación

El Título será verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/> según corresponda. El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la Universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional

6.2. Experiencia:

- Experiencia General

Experiencia general mínima de: 2 años laborando y/o prestando servicios en entidades públicas y/o privadas.

-Experiencia específica

Experiencia específica mínima de 12 meses como Especialistas en estructuras y/o profesional en estructuras y/o ingeniero estructural y/o ingeniero estructurista y/o asistente en estructuras y/o similar, computados a partir de la colegiatura. Se demostrará con los servicios realizados, acreditados con copias simples de Constancias o Certificados o documentos que acrediten fehacientemente la experiencia.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

6.3. Capacitación

- Tener conocimiento en AutoCAD Civil 3D (mínimo 12 horas pedagógicas).
- Tener conocimiento en Diseño De Edificaciones De Concreto Armado (mínimo 18 horas lectivas).
- Tener conocimiento en Diseño Muros De Contención y Reservorios (mínimo 15 horas lectivas).
- Tener conocimiento en Metrados (mínimo 25 horas lectivas).
- Tener Conocimiento en Modelado y Gestión BIM (mínimo 100 horas lectivas).
- Tener conocimiento en Diseño De Instalaciones Eléctricas. (mínimo 50 horas académicas).
- Tener conocimiento en Contrataciones con el Contrataciones Del Estado (mínimo 150 horas académicas).

• Acreditación:

Se acreditará con copia simple de CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, DOCUMENTOS, SEGUN CORRESPONDA.

6.4. Otros

- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI)- cuenta relacionada al número de RUC
- Contar con registro único de contribuyentes (RUC) vigente Activo y habido

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

7.1. Lugar:

Sub-Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura ubicado en el Jr. Raymondi N°220 - Calleria - coronel Portillo - Ucayali - Perú. (se precisa que la permanencia en el lugar de prestación será a solicitud del área usuaria lo cual no genera ningún vínculo o desnaturalización de esta dicha permanencia del que brinde el servicio serán con 24 horas de anticipación)



7.2 Plazo:

El servicio se realizará por un plazo de hasta 69 días calendarios correspondientes a TRES (03) informes, contabilizados desde el día siguiente a la notificación de la orden de servicio.

8. INFORME

Los informes serán presentados a través del Área Usuaria – Sub Gerencia de Obras, según el siguiente detalle:

PLAZO	INFORMES	INFORME/ (ver ITEM 5.1,5.2)
Como máximo hasta los 23 días calendarios de notificado la orden de servicio	INFORME I	La presentación de un (01) Informe detallado y sustentado, que deberá contemplar los documentos requeridos conforme el numeral 5.2 y de acuerdo con las actividades señaladas en el numeral 5.1, según los términos de referencia el mismo que se presentará máximo hasta los (23) días calendario, contados a partir de la fecha de la notificación de la Orden de Servicio
Como máximo hasta los 46 días calendarios de notificado la orden de servicio	INFORME II	La presentación de un (01) Informe detallado y sustentado, que deberá contemplar los documentos requeridos conforme el numeral 5.2 y de acuerdo con las actividades señaladas en el numeral 5.1, según los términos de referencia el mismo que se presentará máximo hasta los (46) días calendario, contados a partir de la fecha de la notificación de la Orden de Servicio
Como máximo hasta los 69 días calendarios de notificado la orden de servicio	INFORME III	La presentación de un (01) Informe detallado y sustentado, que deberá contemplar los documentos requeridos conforme el numeral 5.2 y de acuerdo con las actividades señaladas en el numeral 5.1, según los términos de referencia el mismo que se presentará máximo hasta los (69) días calendario, contados a partir de la fecha de la notificación de la Orden de Servicio

9. LUGAR DE PRESENTACION DE LOS INFORMES

El informe debe ser presentado, en la Sub-Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura – GRI, El horario para la recepción física y/o virtual de documentos será de lunes a viernes hasta las 16:45 horas

10. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069. La conformidad del servicio estará a cargo del Sub-Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura – GRI en un plazo que no exceda de los siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de recibido el informe.

11. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en TRES (03) armadas, previa a la presentación del informe, de acuerdo con el siguiente detalle:

PAGO I	Correspondiente al 33.33%, luego de la presentación y conformidad del informe I
PAGO II	Correspondiente al 33.33%, luego de la presentación y conformidad del informe II
PAGO III	Correspondiente al 33.34%, luego de la presentación y conformidad del informe III

Cada informe deberá ser presentado a través del Área Usuaria: Sub Gerencia de Obras

- Informe
- Conformidad del informe



08

➤ Recibo por Honorarios

➤ CCI

El pago se realizará con abono en la cuenta "Código de Cuenta Interbancaria" (CCI) del locador del servicio, como máximo, hasta los diez (10) días calendario posteriores a la emisión de la conformidad del servicio respectiva y presentación del comprobante de pago.

12. PENALIDADES APLICABLES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula prevista en el Art. 120 del RLGP.

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde:

$$F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considerará justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF.

La suma de la aplicación de la penalidad por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

La penalidad se deduce de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda.

12.1 OTRAS PENALIDADES

De acuerdo con el artículo 119 del Reglamento, se pueden establecer la penalidad por mora en la ejecución de la prestación. Para dicho efecto, se debe incluir listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica en el supuesto a penalizar, se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
01	En caso el locador incumpla con su obligación de ejecutar la prestación del entregable	0.05 UIT por cada día de retraso (*)	Según Informe de Área Usuaria (SGO-GRI)
02	Por la presentación incompleta del Producto o Entregable (de acuerdo con los Términos de Referencia)	0.05 UIT por cada día de retraso	Según Informe de Área Usuaria (SGO-GRI)
03	Por la presentación del entregables sin haber levantado las observaciones realizadas.	0.05 UIT por cada día de retraso	Según Informe de Área Usuaria (SGO-GRI)



13. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del Gobierno Regional. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

15. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DE CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16. COMPROMISO ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

- El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.
- El contratista se compromete a denunciar, en base a una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.
- Asimismo, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

17. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se comprometo a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Gobierno Regional está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.



18. RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sean imputable a las partes.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula anticorrupción durante la ejecución contractual.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o de otras penalidades, en la ejecución de la prestación a cargo.
- Por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

En caso de resolución por incumplimiento del contratista, el Entidad le otorga el plazo de tres (3) días hábiles para que ejecute la prestación o subsanar la observación, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido, únicamente se notificara la decisión de resolución de contrato.

El apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista, donde el área usuaria evaluara la decisión de resolver el contrato.

La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

Para el caso de presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual, la resolución de contrato será efectivo previa verificación de los documentos cuestionados.



19. SOLUCION DE CONTROVERSIA

Toda controversia que surja entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme al Artículo 81 de la Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Publicas y 330 del Decreto Supremo N°009-2025-EF – Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Publicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Publicas.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. Martín Coronado Villafuerte Miranda
Director del Programa Sectorial 111
Sub Gerencia de Obras
CIP N° 64443